

RESOLUCIÓN NÚMERO 162 DE 2021

(Septiembre 17)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE GARANTÍAS ELECTORALES DENTRO DEL PROCESO DE ELECCIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE VENDEDORES INFORMALES DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA"

EL ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA

En ejercicio de sus facultades legales en especial las atribuidas en el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley Orgánica 2116 de 2021, Decreto Distrital 092 de 2021, Decreto Distrital 546 de 2007, Ley 1437 de 2011 y demás normas del orden nacional y Distrital, se pronuncia frente al siguiente:

CONSIDERANDO

Que el artículo primero de la Constitución Política establece: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*

Que de conformidad con el artículo 2 y 13 de la Constitución Política, el estado facilitará la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; promoviendo condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, por lo cual adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados y de la misma manera protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Que en este mismo sentido y en atención a lo consignado en el artículo 103 ídem, el estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones cívicas, sindicales, comunitarias, entre otras, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación.

Que el artículo 6 del decreto ley 1421 de 1993, establece: *"Las autoridades distritales promoverán la organización de los habitantes y comunidades del distrito y estimularán la creación de las asociaciones profesionales, culturales, cívicas, populares, comunitarias y juveniles que sirvan de mecanismo de representación en las distintas instancias de participación, concertación y vigilancia de la gestión distrital y local"*.

Que el Decreto Distrital 448 de 2007, crea y estructura el Sistema Distrital de Participación ciudadana con el objetivo de promover la cultura democrática, realiza acciones de colaboración interinstitucional, así como articular organizaciones e instancias sociales que contribuyan, garanticen y fortalezcan la participación ciudadana.

Que la ley 1757 de 2015, en su artículo 2 establece: *"Todo plan de desarrollo debe incluir medidas específicas orientadas a promover la participación de todas las personas en las decisiones que les afecten y el apoyo a las diferentes formas de organización de la sociedad. de igual manera, los planes de gestión de las instituciones públicas harán explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia"*.

Que la Ley 1988 de 2019 establece los lineamientos para la formulación, implementación y evaluación de una Política Pública de los vendedores informales (...).

Que mediante el artículo 135 del Acuerdo 761 de 2020 *"Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI"*, dispone que: *"las entidades distritales, bajo la coordinación de la Secretaría Distrital de Gobierno, promoverán acuerdos de acción colectiva dirigidos a la generación de condiciones que fortalezcan la apropiación de diferentes actores que confluyen en ellas, la solución pacífica de conflictos comunitarios, la relaciones vecinales, así como la protección del interés común del espacio público en el marco del desarrollo de actividades económicas informales (...)"*.

Que mediante el Decreto Distrital 092 de 2021, *"Por el cual se expide el marco normativo para la elección de los consejos locales de vendedores informales y el Consejo distrital de los vendedores informales"*, la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C., expidió el marco normativo para la elección de los Consejos Locales de Vendedores Informales y del Consejo Distrital de Vendedores Informales.

Alcalde Local de
Puente Aranda
Calle 4 #314-30
Código Postal: 111831
Información
Línea 195 www.puentearanda.gov.co

Código: GDI - GPD - F034



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE GARANTÍAS ELECTORALES DENTRO DEL PROCESO DE ELECCIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE VENDEDORES INFORMALES DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA"

Que previo a la elección de los Consejos Locales de Vendedores Informales, el artículo 7 del referido Decreto señaló:

"Artículo 7. Comité de Garantías electorales y Su Integración. Será conformado para cada proceso de elección por el Alcalde Local respectivo, quien será el encargado de garantizar integralmente la vigilancia, desarrollo y transparencia del proceso electoral en la localidad respectiva

Estará integrado por mínimo cinco (5) servidores públicos que desempeña sus funciones en la alcaldía local respectiva, correspondiéndole al Alcalde Local realizar dicha designación y un (1) servidor público del Instituto para la economía social-IPES por localidad, designado por el director general; el gremio de vendedores(as) informales de cada localidad podrán designar en calidad de vendedores, dos miembros ante el comité de garantías respectivo, los cuales no podrán ser candidatos y por tanto no podrán ser elegidos, para lo cual corresponderá a la alcaldía local respectiva realizar una convocatoria pública para la elección de dichos representantes"

Que mediante la resolución 114 de 2021 "Por medio de la cual se reglamenta el cronograma para el proceso de convocatoria, inscripciones, requisitos y elección de los Consejos Locales de Vendedores Informales y del Consejo Distrital de Vendedores Informales", modificada por la resolución 143 de 2021 "por medio de la cual se modifica el cronograma para el proceso de convocatoria, inscripciones, requisitos y elección de los consejos locales de vendedores informales y del consejo distrital de vendedores informales contenido en la resolución 114 de 2021" expedida por el Instituto para la Economía Social - IPES, reguló los aspectos relativos a la convocatoria, inscripción, requisitos y elección de los Consejos Locales de Vendedores Informales.

Que el artículo 1 de la Resolución 143 de 2021, estableció:

"ARTÍCULO 1. MODIFIQUESE los artículos 6 al 23 de la Resolución 114 de 2021, en lo relacionado con el cronograma para las elecciones de consejos locales de vendedores (as) informales", para el periodo comprendido entre el 2021 y el 2025 quedando así:

(...)

ARTICULO DECIMONOVENO. COMITÉ DE GARANTIAS Y SU INTEGRACIÓN: *El comité de garantías será conformado para cada proceso de elección por el alcalde local respectivo quien será el encargado de garantizar integralmente la vigilancia, desarrollo y transparencia del proceso electoral en la localidad respectiva y se conformará de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 del decreto 092 de 2021; correspondiéndole a cada alcaldía local determinar la forma que se llevará a cabo la convocatoria pública para la elección de los (as) representantes de los vendedores (as) informales del comité de garantías, el cual deberá estar conformado de manera previa a la instalación de las urnas para las elecciones virtuales, teniendo como fecha límite el día 23 de agosto de 2021.*

(...)

Que en virtud de lo dispuesto en el capítulo II, artículo 7 del Decreto 092 de 2021 y Resolución 143 de 2021, el día 11 de agosto de 2021 se realizó la convocatoria para seleccionar los representantes del gremio de vendedores informales ante el Comité de Garantías Electorales, dentro del proceso de elección del Consejo Local de Vendedores Informales de la localidad de Puente Aranda, vía telefónica con los vendedores informales inscritos en el *Registro Individual de Vendedores Informales - RIVI*.

Que en cumplimiento del inciso 2 del artículo 7 del mencionado Decreto, mediante radicado ORFEO No. 20216610042612 del 27 de julio de 2021, fue comunicado el servidor público del Instituto para la Economía Social -IPES que, va a hacer parte del Comité de Garantías Electorales para velar por la vigilancia, desarrollo y transparencia del proceso de elecciones.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE GARANTÍAS ELECTORALES DENTRO DEL PROCESO DE ELECCIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE VENDEDORES INFORMALES DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA"

Que en este mismo sentido y mediante llamada telefónica el día 27 de agosto de 2021, se realizó la invitación a la Personería Local de Puente Aranda para la participación como garante en el proceso de elección del Consejo Local de Vendedores Informales.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Puente Aranda

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR EL COMITÉ DE GARANTÍAS ELECTORALES dentro del proceso de elecciones del Consejo Local de Vendedores Informales de la localidad de Puente Aranda, de la siguiente manera:

ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA

- Gloria Luz Cruz Gil – Servidor Público
- Emérita Peña Muñoz – Servidor Público
- Martha H. Vangas Garzón - Servidor Público
- Diana Carolina Torres Molano – Servidor Público
- Pedro Dario Álvarez – Servidor Público

INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL – IPES

- María Soledad Salazar Reyes

VENDEDORES INFORMALES

- Yaneth Eslava Páez
- Francisco Santana

PERSONERIA LOCAL DE PUENTE ARANDA

- Fredy Moreno Barragán

ARTÍCULO SEGUNDO: El periodo del Comité de Garantías Electorales será igual al tiempo del proceso electoral, definido en la resolución 114 de 2021, modificado por la resolución 143 de 2021, o cualquiera que lo modifique y/o sustituya.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPASE.


JUAN PABLO BELTRÁN VARGAS
Alcalde Local de Puente Aranda

Elaboró: Laura Natalia Franco Cuervo / Profesional Participación
Revisó: José Javier García Arce / Asesor Utopacho
Revisó: Luz Dary Ayala / Asesora Despacho

Alcaldía Local de
Puente Aranda
Calle 4 #314-30
Código Postal: 111631

Código: GDI - GPD - F034
Versión: 03
Vigencia: 16 de enero de 2020

Información Línea 195
www.puentearanda.gov.co



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

748